



Respetada

Carmenza Arbeláez Jaramillo

Juez Cuarta Civil Municipal de Ibagué

E.

S.

D.

Referencia: Declarativo Verbal de Menor Cuantía

De: **JAIR MAURICIO RODRIGUEZ VALDES**

Vs: **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, representada legalmente por **VERONICA VELASQUEZ MELO**

Rad: 73001400300420200038000

Eduardo Andrés Gómez Gaitán, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. N° 287.065 Del C. S de la J. expedida en el Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1.110.549.189 de Ibagué, haciendo uso del mandato judicial que me ha conferido el señor **JAIR MAURICIO RODRIGUEZ VALDES**, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con **C.C. N° 93.388.262 expedida en Ibagué (Tol.)** con domicilio en la Mzn S Casa 5 B/Calucaima de la ciudad de Ibagué (Tol.), con el presente escrito, me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION**, en contra del auto admisorio de la demanda adiado el pasado 28 de enero de 2021, a fin que el despacho reconsidere el numeral cuarto (IV) del auto en mención, toda vez que, de conformidad con el solicitado **AMPARO DE POBREZA** por mis prohijados a través del suscrito profesional, no se resuelve el mismo, en el sentido de negarlo o concederlo, pues lo que se avizora es una reducción del porcentaje de cautela al 10%, no obstante, una vez consultada una aseguradora de esta ciudad, la póliza para garantizar los **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$6.809.411.00)**, establecidos benévolamente por el despacho, tiene un valor por **DOSCIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS (\$207.100.00)**, valor este que no se encuentra en capacidad mi prohijado de sufragar, pues ha tenido que subsistir con lo de su incapacidad, estando a cargo de 2 menores de edad y un hijo dependiente ya mayor de edad, aunado a que mi prohijado actualmente mi prohijado sufre una situación grave familiar, correspondiente a que su compañera sentimentales sufre una ulcera de cornea, lo que le ha acarreado, diversos gastos, distintos a los propios de subsistencia, pues como se expreso en la solicitud de amparo de pobreza, mi prohijado, no se encuentra activo laboralmente, toda vez, que persiste incapacitado, con ocasión del siniestro que se reclama dentro de la acción de la referencia.

Ruego a la Señora Juez, reconsiderar su postura, y otorgar plena y absolutamente el Amparo de Pobreza solicitado por mi prohijado de conformidad con las líneas considerativas expuestas.

De la señora Juez;

Con todo Respeto;



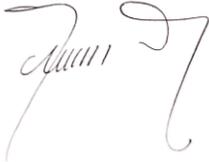
Eduardo Andrés Gómez Gaitán

T.P. N° 287.065 Del C. S J.

C.C. N° 1.110.549.189 De Ibagué

CONSTANCIA -VENCE EJECUTORIA.

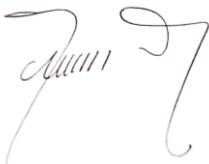
OCHO (8) DE ABRIL DE 2021 El 03 de febrero 2021, a las 5:00 pm venció la ejecutoria del auto de fecha 28 de enero de 2021, el cual no quedo en firme por cuanto la parte activa presentó recurso de reposición,



**JINETH ROCIO MARTINEZ MARTINEZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL.

OCHO (8) DE ABRIL DE 2021 EL día de hoy A LAS OCHO DE LA MAÑANA SE FIJA EN LISTA POR UN (1) DIA EL RECURSO DE REPOSICION, CONTRA EL PROVEIDO DEL 28 DE ENERO DE 2021. EL PROXIMO DIA HABIL, NUEVE (9) DE ABRIL DE 2021, EMPIEZA A CORRER EL TERMINO DE TRES (3) DIAS DE TRASLADO DE DICHO RECURSO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 319 DEL C.G.P. FUE INTERPUESTO DENTRO DE LA EJECUTORIA – DEL ANTERIOR REFERIDO PROVEIDO.



**JINNETH ROCIO MARTINEZ MARTINEZ
SECRETARIA**